



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-01163-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la revocatoria al poder conferido por la entidad demandante al abogado CARLOS ANDRES ARANGO RUIZ.

De otro lado y en consecuencia al poder allegado, conforme lo dispone el Art. 75 ibídem, se reconoce personería al abogado CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO con T.P. 185.918 del C.S. de la J., a fin de continuar representando los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 073
fijado hoy 05 DE MAYO DE 2021

AMUNERAVA